

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Déposito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 302/1972, de 10 de febrero, sobre supresión de legalizaciones en los certificados del Registro Civil.

Las certificaciones del Registro Civil son documentos públicos que, por ser expedidas por funcionarios técnicos y extenderse en impresos oficialmente aprobados, ofrecen, como regla general las máximas garantías de autenticidad sin necesidad de legalización, pese a lo cual, es frecuente que algunos Organos de la Administración, con base en sus propias Reglamentaciones o en la práctica administrativa vengán exigiendo tal formalidad, mientras que otros no la consideran necesaria.

La Ley del Registro Civil de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete y su Reglamento de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, han marcado las verdaderas pautas a seguir en esta materia haciendo declaración expresa de que los documentos auténticos (entre los cuales no ofrece duda se incluyen las certificaciones del Registro Civil) expedidos en España no requieren legalización, como regla general, para surtir efectos en los Registros Civiles situados en el país.

Como es lógico, esta progresiva solución legislativa tiene limitada su eficacia al ámbito propio del Registro Civil y no se extiende a los demás Organos o Dependencias de la Administración que, en la práctica, y según se ha indicado anteriormente, actúan con criterios, a veces, discrepantes y, en consecuencia, perturbadores, por todo lo cual se hace preciso establecer una norma que, además de fijar un criterio unánime en la materia, se acomode a las exigencias de nuestro tiempo tendentes a la supresión de obstáculos administrativos innecesarios, como lo acredita el hecho de que el tema de la legalización de do-

cumentos ha sido incluido en el programa de simplificación de trámites acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, encaminado a dar la máxima facilidad y aumentar la eficacia de la Administración Pública, así como evitar a los administrados molestias y gastos que no resulten absolutamente precisos.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Justicia y a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero. — Uno. Las certificaciones del Registro Civil expedidas por funcionario competente y extendidas en los impresos oficiales legalmente establecidos, surtirán efecto ante los Organos de la Administración del Estado, provincia o municipio, incluidas las Entidades Estatales Autónomas, sin necesidad de legalización.

Dos. En caso de duda fundada sobre la exactitud de los datos consignados en la certificación, podrá el Organo o Autoridad ante el que deba surtir efecto, solicitar la diligencia de cotejo del Encargado del Registro Civil donde figure el acta correspondiente.

Artículo segundo. — Quedará subsistente el requisito de la legalización para aquellas certificaciones del Registro Civil que hayan de surtir efectos en los Registros Consulares y, en general, en país extranjero.

Artículo tercero. — Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
Luis Carrero Blanco.

("B. O. E.", 21-2-72)

DIRECCION GENERAL DE DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Anuncio de concurso - subasta para las obras de acondicionamiento de locales para instalar una sucursal urbana de Correos en Avilés (Asturias).

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento de locales para instalar una sucursal urbana de Correos en Avilés, por un importe de 2.362.463 pesetas, de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses y deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas y demás documentos a tener en cuenta, podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección general y en las oficinas de la Administración Central de Correos de Gijón, durante los días laborables en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio, para la presentación de ofertas, que se fija en 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta, será de 47.249 pesetas, equivalente al 2 por ciento del presupuesto total de las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento general de Contratación

del Estado, los licitadores deberán presentar declaración jurada de que no tienen adjudicadas y en vigor contratos del Estado, cuyo importe total exceda de cinco millones de pesetas, y si tuviesen contrato por mayor cantidad, deberán justificar que se encuentran clasificados en el grupo C, subgrupo C-3 y C-4, de los señalados en la norma primera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968.

Los licitadores presentarán en el Registro General de este Centro Directivo, planta quinta, del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las 13 horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, consignando el título del proyecto y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas; en el segundo, la documentación general para participar en la subasta y en el tercero, la proposición económica, que se ajustará al modelo siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en el de la sociedad, domiciliada en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número, correspondiente al día de y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas general y particulares administrativas, así como los demás documentos relativos a las obras de acondicionamiento de locales para instalar una sucursal urbana de Correos en Avilés, se comprometo a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueran al efecto necesarias, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con una baja de (en letra) pese-

tas, equivalente al (en letra) por ciento sobre el tipo de (en letra) pesetas, fijadas como límite al concurso-subasta.

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo, serán los que se indican en la cláusula 4.ª número 2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

Dentro de los 6 días hábiles siguientes a la fecha del término del plazo de presentación de ofertas, esta Dirección General resolverá sobre la admisión previa de los oferentes a la subasta; y la apertura de las ofertas admitidas se efectuará a los ocho días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de presentación a las doce horas, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la mesa constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación del Estado, efectuándose en el mismo acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de enero de 1972.—
El Director General, P. S. El Secretario General, Carlos Jesús Alvarez Romero.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Oviedo.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Oviedo, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 8 de febrero de 1972.
El Director General.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Gregorio Baquero Preciados,
Juez Municipal número dos de los de Avilés (Oviedo),

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 27 de 1971, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda de don Jesús Barreiro Campos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Avilés, contra don Carlos Blanco Magdalena, mayor de edad, soltero, y sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad, se acordó dar traslado a dicho demandado de la demanda emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, comparezca en autos, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo verifica; advirtiéndole que si comparece se le concederán tres días para contestar a la demanda y se le entregarán las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarse la providencia en que se tenga por personado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente en Avilés, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 28 de 1968, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Emilio Fernández Blanco, representado por el Procurador Sr. González Fanjul, contra los herederos de doña Manuela Lolo González, vecina que fue de Balmeón-Navia, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, las siguientes fincas:

1.ª—Manuela de Benigna, prado regadío sito en Balmeón y Salcedo, Navia, también conocido con los nombres de Tremola o Prado de Rayón, de once áreas y noventa y cuatro centiáreas; norte, ca-

mino; sur, de José Fernández López de la casa de Fernandón de Salcedo; este, monte de José María el Ruyo de Talarén y oeste, río de Balmeón; también llamado arroyo de Salcedo; se estima su valor en 38.805 pesetas.

2.ª—Manuela de Benigna, monte sito en La Colorada y La Curva de Los Frailes, Navia, de dieciséis áreas y treinta y ocho centiáreas que linda; norte, camino al cementerio; sur y este, camino a Navia y oeste, de Aurora Fernández Campomanes; se estima su valor junto con la madera que contiene en 28.432 pesetas.

3.ª—Manuela de Benigna, prado sito en Balmeón, de veintiuna áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda: norte, camino y de los herederos de la Cuturra de Las Aceñas; sur, carretera Santander-Oviedo-La Coruña; este, camino y oeste, de los herederos de la Cuturra de Las Aceñas y de los herederos de la casa de Ordenanza de la Estación de Navia; se estima su valor en 37.535 pesetas.

4.ª—Una casa con sótano destinado a cuadra, planta baja a nivel de la carretera Santander-Oviedo-La Coruña y desván, y terreno contiguo a prado y monte, que todo reunido, constituye un solo fundo sito en Balmeón, de veintisiete áreas y sesenta y ocho centiáreas; que linda; norte, carretera Santander-Oviedo-La Coruña; este, de los herederos de Miguel García de la Casa Balmeón; sur, vía del ferrocarril Ferrol-Gijón, y oeste, camino; valorada en 143.360 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primero.—Que el tipo del remate es el de doscientas cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de remate, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero.—Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del remate, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepte y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado

el día veintitrés de marzo próximo a las once de la mañana, bajo las condiciones que se expresan anteriormente.

Dado en Luarca a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día siete del próximo mes de abril, a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados al demandado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Emilio Escotet Saturniño; contra don Anselmo López Romero:

1.ª—Urbana, número 18, vivienda o piso cuarto, izquierda posterior; lado este, tipo A, de la casa número 15, de la calle Huesca, de Logroño, que consta de cuatro habitaciones, cocina y servicio. Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados. Linda: al norte, patio lateral y hueco de la escalera; sur, el patio trasero; este, medianil de la casa número 13, de la calle Huesca, de varios señores; y oeste, el piso cuarto, derecha posterior, de la misma planta y caja de escalera. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de tres enteros y veinticinco céntimos por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 850 del archivo, folio 54 v, finca número 18.529.

Consta en autos la descripción completa del edificio. Tasado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

2.ª—Derecho de arrendamiento y traspaso de un local de negocio sito en la planta baja de la casa número 26, de la calle Berriatría, en la ciudad de Logroño. Tasado en cien mil pesetas.

Condiciones

1.ª—Los licitadores deberán depositar el 10 por ciento del avalúo para tomar parte en la subasta.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª—No se han suplido títulos de propiedad, pero en lo que se refiere a la finca señalada con el número 1, figura en autos certificación en que consta su situación registral, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las car-

gas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—En lo que se refiere al derecho de arrendamiento y traspaso, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo legal para ejercitar el derecho de tanteo y el adquirente tendrá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Don Luis Antonio Puevo Avneto,
Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 652/71, por lesiones imprudencia, figurando como perjudicado, José Alonso Fernández, de sesenta y dos años de edad, sin que consten más circunstancias y con domicilio el día de autos, en Llamera-Los Bayos-Pravia, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución dictada con fecha catorce del actual, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario número dos de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente estas diligencias, las que se archivarán con tal carácter, interín, no se presenten o sean habidos los presuntos responsables, reservando al perjudicado las acciones que le corresponden.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al perjudicado reseñado en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Manuel Ferreiro Verez, Secretario del Juzgado Comarcal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en juicio de proceso civil de cognición, de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En San Martín del Rey Aurelio,

a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el señor don José Antonio Alvarez González, Juez Comarcal sustituto de este término, habiendo visto el precedente proceso civil de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Joaquín Sánchez Tena, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Felguera, representado por el Procurador don Eladio García-Jove Lamuña y defendido por el Letrado don Manuel Antuña García, y de la otra, como demandado don Paulino Fernández Lobeto, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Lada, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al demandado don Paulino Fernández Lobeto, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante don Joaquín Sánchez Tena, la cantidad de doce mil quinientas pesetas a que se contrae la demanda; con expresa imposición de costas y gastos a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José A. Alvarez.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en San Martín del Rey Aurelio a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE GIJON

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Antonio de Oro-Pulido y López, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Gerardo Valdés Hevia, sobre crisis, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 364/71, por la presente se cita al operario José Pererira Calvino, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día nueve de marzo a las doce quince horas comparezca legalmente representado en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso de juicio.

Y para que conste y sirva de

notificación a don José Pererira Calvino, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, expido el presente en Gijón a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Antonio de Oro-Pulido y López, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Angel García de la Parte, contra don Antonio Diego Fernández Bustos, sobre salarios, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 42/72, por la presente se cita al patrono demandado, don Antonio Diego Fernández Bustos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día trece de marzo a las doce quince horas, comparezca legalmente representado ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, de juicio, significándole que en caso de no comparecer no se suspenderán dichos actos.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio Diego Fernández Bustos, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA — SECCION FORESTAL DE OVIEDO

Edicto

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública, denominado "El Grande", número 22 del Catálogo del término municipal de Somiedo.

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte "El Grande", número 22 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Endriga, Saliencia y Arbellales, término municipal de Somiedo, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento, comenzará el día 24 de mayo de 1972, a las 12 de su mañana, en el pueblo de Saliencia y será efectuada por el Ingeniero de Montes, don Antonio Prieto Bello, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un

interés legítimo, para que asistan al mencionado acto en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan reiterarse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de febrero de 1972.
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

En la publicación del texto de la Reglamentación única para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 26 de 2 del actual, se han producido las erratas que a continuación se transcriben con la oportuna rectificación:

1.—Art. 9-41: Dice "estadio de formación" y debe decir "estado de formación".

2.—Art. 12: se omitió el coeficiente número 32 "Celador de matadero 1,309".

3.—Art. 61.4: Dice "interregno de cinco años como máximo" y debería decir "interregno de cinco años como mínimo".

4.—Art. 69: Dice "recibir el falta" y debe decir "recibir el alta".

Oviedo, 15 de febrero de 1972.
El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 30 690.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior, de 400 KVA., 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Calle Mariano Pola, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 7 de febrero de 1972. El Delegado Provincia, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.134 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, sociedad anónima, con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA, 20/0.380 KV, en la calle Ruiz, s/n, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de febrero de 1972. El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Sección de Minas

Anuncio

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por renuncia del interesado, ha sido cadu-

cada la concesión minera que a continuación se indica:

Número 26.221: Nombre, "La Formiga"; mineral, carbón; hectáreas, 303; término municipal de Teverga; fecha renuncia, 27-XII-1971.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 12 de febrero de 1972. El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de enero de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón, con la agrupación de almacenistas de vinos de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de venta de vinos por mayoristas integradas en los sectores económico-fiscales número 1.942 para el período año 1972, y con la mención Gijón, 19.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de Empresas.—Ventas de mayoristas. Artículo: 17-A. Bases tributarias: 141.525.000. Tipo: 0,30 por ciento. Cuotas: 424.575.

Hechos imponible: Tráfico de

Empresas: Arbitrio provincial.—Artículo 44-b). Bases tributarias: 141.525.000. Tipo: 0,10 por ciento. Cuotas 141.525.

Total: 566.100.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en quinientas sesenta y seis mil cien pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará, constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado

por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 20 de enero de 1972. P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 7 de febrero de 1972.—El Delegado de Hacienda.

— : —

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de enero de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón con la agrupación de mayoristas de mercería de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas por mayoristas de artículos propios del comercio de mercería y paquetería, realizados exclusivamente dentro del ámbito territorial del convenio integradas en los sectores económico-fiscales número 2644 para el período año 1972, y con la mención Gijón, 5.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de Empresas.—Venta de mayoristas. Artículo 17-A. Bases tributarias: 55.350.000. Tipo: 0,30 por ciento. Cuotas: 166.050.

Hechos imponible: Tráfico de Empresas. — Arbitrio provincial. Artículo: 44-b. Bases tributarias: 55.350.000. Tipo: 0,10 por ciento. Cuotas: 55.350.

Total: 221.400.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas veintiuna mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen anual de operaciones en función del personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas requerirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de

Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente, en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 20 de enero de 1972. P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 7 de febrero de 1972.— El Delegado de Hacienda.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Cudillero

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 15 de febrero de 1972, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al régimen normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Cudillero, conforme figura en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo a 16 de febrero de 1972. El Delegado de Hacienda.

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Muros del Nalón

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 17 de febrero de 1972, dictó acuerdo por el que se declara sujeto al régimen normal de exacción de la Contribución Urbana al término municipal de Muros del Nalón, conforme figura en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en la oficina de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo, mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que se termina el plazo de exposición al público.

Oviedo a 18 de febrero de 1972. El Delegado de Hacienda.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALLANDE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en relación con el artículo 11 de la misma y Decreto de 29 de septiembre de 1945, en sesión celebrada el día 2 de enero del corriente, se ha constituido esta Junta, para el bienio 1972-73 con las siguientes personas, con los cargos que se indican:

Presidente: Don Eduardo Espina Alvarez, Juez de Paz de este término.

Secretario: Don Víctor Magadán Sabugo, que lo es a la vez del Juzgado de Paz.

Vicepresidente primero: Don Manuel Fuertes Cadierno, en su calidad de Concejal de más edad.

Vocal primero: Don Claudio García Pérez, como Concejal que le sigue en edad, con exclusión de los que ostentan el cargo de Tenientes de Alcalde.

Vocal primero suplente: Don

Victorino Rodríguez Lozano, como concejal que le sigue en edad. Vocal segundo: Don Ginés Rodríguez Miranda, vecino de Ferroy, en este concejo, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Allande.

Vocal segundo suplente: Don Manuel Vega González, en la misma representación del anterior.

Vocal tercero: Don Melquiades Lozano Fernández, vecino de Pola de Allande, en representación del Gremio Mixto.

Vocal tercero suplente: Don Angel Alvarez Valledor, en la misma representación del anterior.

Vocal cuarto: Don José Castrozín Martínez, en representación de la Sección Social de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Pola de Allande.

Vocal cuarto suplente: Don Antonio Ganso Villanueva, en la misma representación.

Vocal quinto: Don Ignacio Muñica Marcos, como jubilado de la Administración Local.

Vocal quinto suplente: Don Manuel Martínez García, en concepto de jubilado de la Administración Civil del Estado.

Allande, a 2 de enero de 1972. El Presidente.

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Rectificación de anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 18, del 24 de enero de 1972, aparece inserto un anuncio relativo a una petición de Fluoruros, S. A., para construcción de un emisario submarino por la playa de La Espasa.

Dicho anuncio debe entenderse rectificado, en el sentido de que el término municipal afectado por las obras de que se trata no es Caravia, como se indicaba, sino Colunga.

Santander, 2 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Arbeloa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales vigente, se expone al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, y

por plazo de quince días naturales la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 31 de diciembre de 1971.

Pola de Allande a 12 de febrero de 1972.—El Alcalde.

ALLER

Anuncios

A partir del día 17 del actual y hasta el 15 del mes de marzo próximo, queda abierto el periodo de altas y bajas en los "Padrones de alcantarillado, canalones, rótulos y escaparates, tribunas, toldos y voladizos, badenes, carros, ganadería, perros y solares", para la confección de los mismos para 1972.

A partir de dicha fecha no se admitirá ninguna declaración y se entenderá que están conformes con lo abonado en 1971.

Aller, 16 de febrero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Vehículos, que ha de regir durante el ejercicio de 1972, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aller, 17 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE CARAVIA

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de enero, se abre el siguiente concurso-subasta:

Objeto. — La explotación del bar-restaurante "La Cabaña del Mar", de la playa de Caravia, de este término municipal.

Duración: Temporada de verano 1972.

Tipo de licitación: Dieciséis mil pesetas al alza.

Pliego de condiciones.—Puede ser examinado en la oficina de este Ayuntamiento, donde se encuentra expuesto al público.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Caravia de 8,30 a 14 horas, durante el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don..., de años de edad..., de estado..., profesión..., vecino de..., provincia..., provisto de Do-

cumento Nacional de Identidad número..., en nombre propio o en representación de la sociedad que documentalmente acredite..., enterado del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos del expediente, ofrece por la adjudicación del servicio en las condiciones personales, profesionales y económicas que especifica el mencionado pliego del bar-restaurante municipal "La Cabaña del Mar", la cantidad de... pesetas y se compromete al cumplimiento de las condiciones si le fuera adjudicado en el concurso-subasta. Fecha y firma.

Caravia, a 9 de febrero de 1972. El Alcalde, Carlos Fidalgo Escarate.

DE CASTRILLON

Anuncios

Aprobado el expediente de imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, para las obras de pavimentación del camino municipal de La Riera a La Braña, se hace saber que los contribuyentes afectados, son los que figuran a continuación:

Don Herminio Valdés, doña Natividad Álvarez y hermana; don Raúl Cuervo Colao, don José Seguí Estévez, don Juan López Martín, herederos de don José García García, don Eduardo Vallina, don Antonio García Solís, don Germán García Solís, don Alejandro Rodríguez Suárez, don Juan Antonio García de la Fuente, don Manuel Rodríguez Álvarez, don Armando García García, don José García García, don Manuel García Fernández, don Avelino Casado, don Eduardo Vallina López, don Jesús Francisco Cuervo Colao, doña Julia Suárez Menéndez, don José Lecertúa Iparraquirre, don Emilio Alonso y don Ramón Santomé.

A todos ellos se les convoca a la reunión que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de quince días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya finalidad será la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes prevista por la Ley, siendo el siguiente el orden del día de la reunión:

- 1.—Constitución de la asociación administrativa.
- 2.—Designación de Delegados.
- 3.—Redacción de los estatutos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Castrillón, 10 de febrero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Aprobado en sesión del 30 de diciembre de 1971, el presupuesto de la obra de pavimentación con asfalto del camino municipal de La Riera a La Braña y acordada la imposición de contribuciones especiales; en sesión del día 1 de febrero de 1972, se ha aprobado el expediente de reparto de dichas contribuciones especiales.

El citado expediente, se expone al público durante quince días, para que, durante los mismos, y en los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulen por los interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillón, 10 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

Edicto

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 2 de 1970, para la financiación de las obras de "Abastecimiento a Castropol" y "Alcantarillado de Figueras", se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Castropol a 17 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE CORVERA

Edicto

Hace saber: Que ignorando el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, Atanasio Escudero Jiménez, hijo de Ricardo y Alicia, nacido en Nubledo el día 21 de marzo de 1952, y de José

Alvaro Tuso Rodríguez, hijo de Ramón y Albina, nacido en Villalegre el día 27 de marzo de 1951, comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan personalmente en esta Casa Consistorial, el segundo domingo, día 12 de marzo próximo, a las nueve de la mañana, con el fin de ser tallados y reconocidos. Pues de no comparecer ni persona que los represente, serán declarados prófugos.

Corvera, 10 de febrero de 1972. El Alcalde.

DE GIJON

Anuncios

Habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1972, la adjudicación por subasta pública de la explotación de los servicios de bar en las pérgolas municipales del Muro de San Lorenzo, así como del bar situado en las proximidades del Puente de Piles, con tipo de licitación, al alza de 100.000 pesetas para cada uno de los periodos de explotación de los años 1972, 1973, 1974, 1975 y 1976, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones; se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales pliegos puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón a 12 de febrero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Este Ayuntamiento anuncia la siguiente subasta:

Objeto.—Concesión de la explotación de los servicios de bar en las pérgolas municipales del Muro de San Lorenzo, así como del bar situado en las proximidades del Puente de Piles, Avda. de García Bernardo. La adjudicación comprenderá el período 1.º de Junio de 1972 a 31 de diciembre de 1976.

Tipo de la misma: Se fija el tipo de licitación en cien mil pesetas por cada uno de los periodos de los años 1972, 1973, 1974, 1975 y 1976, para el conjunto de las dos pérgolas y bar, en concepto de canon, y su pago, conforme al rema-

te de la licitación, será efectuado en el mes de julio de cada año.

Las Proposiciones girarán como mínimo a dicha cantidad o bien con el alza que se ofrezca.

Exposición.—El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta están de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantías.—La fianza provisional se fija en 15.000 pesetas y la definitiva en el 6% del remate de la licitación. En su caso habrá de constituirse la fianza complementaria, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., provisto de Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., bien enterado de las condiciones figuradas en los Pliegos, y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de la concesión para explotación de los servicios de bar en las pérgolas y bar del Muro de San Lorenzo, en Gijón, cuya licitación se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... ofrece como remate de la licitación la cantidad de..... pesetas.

(La cantidad se figurará en letra).

Se adjunta a esta proposición la documentación legal prevenida.

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones se presentarán con reintegro del Estado de seis pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas.

Presentación de plicas.—En la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, de 10 a 13 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Gijón, 14 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por el vecino de Luanco, don Je-

naro García Muñiz, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de almacenamiento de 1.000 Kg. de gas propano en finca denominada "La Garcivil", sita en término de La Mazorra, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Luanco, 16 de febrero de 1972. El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

Edicto

Designados los miembros que han de formar parte del tribunal calificador de la oposición convocada por este Ayuntamiento para provistar en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, la Corporación acordó declarar constituido el tribunal en la siguiente forma:

Presidente: Don Sandalio Alvarez-Linera y Martínez, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, designándose a don Tomás Fernández Alvarez-Linera, Primer Teniente de Alcalde, para actuar por delegación, en su caso.

Vocales: Don José González García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Luis Blanco Armada en representación del Profesorado Oficial y como suplente don José Rodríguez Fernández.

Don César Pereira Fernández, Secretario de la Corporación que actuará, asimismo, de Secretario del Tribunal.

Al mismo tiempo se convoca a los opositores para el día quince de marzo a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial para celebración de los ejercicios de la oposición.

Grandas de Salime, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edictos

Solicitada autorización por don José Fraile Iglesias para la apertura de una industria de compra-venta de chatarra al por menor, con emplazamiento en Molino del Sutu, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 14 de febrero de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.

—:—

Solicitada autorización por don Alberto Zapico Castro para la apertura de molino de harinas con emplazamiento en El Carbayo, Ciaño se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 14 de febrero de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE PRAVIA

Anuncio

Aprobados por sus respectivas Juntas los presupuestos ordinarios de las Entidades Locales Menores de este término de Santianes, Peñaullán, Somado, Loro, Los Cabos y Agones, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efecto de reclamaciones.

Pravia, 11 de febrero de 1972. El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

Efectuada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de este concejo, con referencia al 31 de diciembre de 1971, queda la misma con los documentos que la integran, expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en las horas señaladas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de ser examinada por quien lo desee y formular en su caso las reclamaciones pertinentes, todo ello conforme determina el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Riosa, 31 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza Fiscal para el suministro de agua a domicilio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, según previene el

artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Santa Eulalia de Oscos, 31 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Tirso de Abres a 12 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Francisco Rodríguez Fernández, vecino de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar cámaras frigoríficas de conservación de pescado fresco y congelado, en Granda, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 2 de febrero de 1972.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO (Degaña)

Anuncio

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia la celebración de la tercera subasta, con la correspondiente rebaja sobre el precio de tasación que sirvió de base a las anteriores, que quedaron desiertas, para la adjudicación de 278 robles con 249 m³ de madera y 247 hayas con 216 m³ de madera, perteneciente al monte de U. P. número 144 "Navarriegos y otros"; es por lo que se anuncia la tercera subasta para el día 3 de marzo próximo, a las doce horas y en esta Entidad.

Las proposiciones para optar a dicha subasta, serán admitidas

hasta las doce horas del día 2 del citado marzo, en esta Entidad.

El precio base es de 187.504 pesetas y el índice de 234 380 pesetas.

Las demás condiciones que habrán de regir en esta subasta, serán las mismas que las de la primera y segunda anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia números 200 y 231 de 7 de septiembre y 8 de octubre del pasado año, respectivamente.

Cerredo (Dezaña). 8 de febrero de 1972.—El Presidente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LORO (Pravia)

Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en el domicilio de la Entidad en Loro y en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 330 pinos con 135 metros cúbicos y 95 eucaliptos con 37 metros cúbicos en el monte comunal de Loro. Precio mínimo 185.000 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del permiso de corta y el importe de este anuncio. Las ofertas se admitirán en los lugares anteriormente anunciados, de 9 a 2 en las oficinas del Ayuntamiento y de 9 a 6 de la tarde en la Casa Vecinal de Loro.

La apertura de los pliegos se efectuará en el domicilio de la Junta "Casa Vecinal" de Loro a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión.

En concepto de fianza provisional se depositará previamente a la presentación la cantidad de 5.000 pesetas, que se elevará a definitiva por el cinco por ciento del remate.

Este aprovechamiento por ser de carácter comunal no tiene otros gastos que los enumerados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loro, 21 de febrero de 1972.—El Presidente.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TREVIAS (Luarca)

A efectos de lo dispuesto en el Art. 692 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que esta Junta Administrativa aprobó el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el actual ejer-

cicio de 1972, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1972; durante 15 días a contar desde la publicación del presente, se podrán entablar por las personas interesadas las reclamaciones que consideren procedentes.

Trevias, 27 de enero de 1972.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREIRA PEREZ, José María, de 19 años, soltero, obrero, hijo de José y María, natural de San Sebastián de Serramo (La Coruña), vecino que fue de Tineo, en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea en el término de diez días a constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 37 de 1971, por estafa y hurto.

FERNANDEZ MORAN, Manuel, de 20 años de edad, soltero, pintor, hijo de Antonio, domiciliado últimamente en León, calle Nazaret, número 65, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres a fin de constituirse en prisión, que tiene acordada en diligencias preparatorias número 101 de 1971 por accidente de circulación.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Al haber sido hallado el procesado y penado, JOSE MANUEL FERNANDEZ SUAREZ, cuya requisitoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha 6 de mayo de 1961, número 105, se deja sin efecto la misma y, por tanto, la orden de busca y detención dada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinoso.

Por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura acordadas en el sumario 72/71, antes previas 187/71, dadas por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Andújar (Jaén), contra CONRADO SANTOS PEÑIN, nacido el 19 de octubre de 1952, hijo de Ludivina, soltero, pintor, natural de San Pelayo (León), y vecino de Sama de Langreo (Oviedo), por tenerlo así acordado en providencia de hoy dictada al prestar cumplimiento a orden de la Superioridad.

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún (León), con el número 32 del pasado año, por delito de robo, contra el encartado JOSE BAÑOS BALLESTEROS, por medio del presente se hace saber queda anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, inserta en el número 294, correspondiente a mes de diciembre del pasado año, por la que se interesó la busca y captura del referido encartado, ya que éste ha sido habido e ingresado en prisión en Avila, por lo que se cesará en la práctica de gestiones encomendadas a su busca y captura.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GRADO

Convocatoria

Por la presente se convoca asamblea plenaria de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Grado, que se celebrará el día 15 de marzo de 1972 (miércoles), a las 11 horas de la mañana, en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, en el domicilio de la entidad (Cerro de la Murralla del Campo), para tomar los siguientes acuerdos:

Orden del día

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.—Aprobación del presupuesto ordinario para 1972.
- 3.—Aprobación del presupuesto especial para servicio del ejercicio de 1972.
- 4.—Fijación de la derrama entre los encuadrados.
- 5.—Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de 1971.

6.—Campaña de primavera de semillas pratenses-subvenciones en semillas y abonos que se conceden.

7.—Implantación, si es factible, de libros genealógicos y rendimientos lecheros y centros de inseminación artificial ganadera del concejo.

8.—Ruegos y preguntas.

Grado, 17 de febrero de 1972. El Presidente de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SARRIEGO

Convocatoria

Se convoca asamblea plenaria de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos de Sariego, para el próximo día 12 de marzo a las dos de la tarde, en primera convocatoria y a las tres en segunda, en el Centro Parroquial de Vega, a fin de tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Asunto primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Asunto segundo: aprobación del presupuesto ordinario para 1972.

Asunto tercero: Aprobación del presupuesto especial para servicio, del ejercicio de 1972.

Asunto cuarto: Fijación de derrama entre los encuadrados.

Asunto quinto: Liquidación del presupuesto General de Ingresos y gastos del ejercicio de 1971.

Asunto sexto: Asuntos varios:

Asunto séptimo: Ruegos y preguntas.

Sariego, 16 de febrero de 1972. El Presidente de la Hermandad.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Los Campos (Gijón)

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vivienda número 674/252, a nombre de doña Rosaura Chimeno Rodríguez, adscrita a esta oficina de Los Campos (Gijón), se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 18 de febrero de 1972.